Ricaurte Alcaldía Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA	FR-GEC-004	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág. 1 de 8

Convenio Específico de Cooperación No.	**349-2026**
Tipo de Contrato:	**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA**
Nit:	**890.680.059-1**
Cooperante:	**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**
Identificación:	**NIT: 860.503.837-7**
Representante Legal:	**GUILLERMO USECHI VELATEGUI** **Cedula de Extranjería No. 6970911**
N° PROCESO EN SECOP	**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION 349-2026**

Entre los suscritos **CARLOS MARIO RICARDO CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.924.513 Expedida en Nilo - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde Designado por medio del Decreto No. 295 de 206, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2024, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra el **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** identificado con Nit: 860.503.837-7 representada legalmente GUILLERMO USECHI VELATEGUI, mayor de edad, identificado con la cedula de extranjería No. 6970911 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	SDS-ED27 AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA PROMOVER EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA, BENEFICIARIOS DE BECAS, CREDITOS Y SUBSIDIOS QUE OTORGA EL FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR, QUE INGRESEN A CURSAR LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE OFERTA LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA.
2) Plazo:	El término de duración del presente convenio es desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de Noviembre de 2026 previo perfeccionamiento y legalización del presente convenio.
3)Lugar de ejecución:	Para efectos contractuales se fija como lugar de ejecución el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca). Lo anterior sin perjuicio de la ubicación territorial de la IES para efectos de la prestación del servicio educativo a los beneficiarios.
4) Compromisos:	**COMPROMISOS GENERALES DE LAS IES** 1. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Municipio. 2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de

conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el cooperante debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del cooperante, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
7. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del convenio. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS IES

1. Desarrollar toda la gestión técnico-administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del presente convenio.
2. Permitir y gestionar que los estudiantes beneficiados con el presente convenio realicen sus prácticas profesionales y/o horas sociales en la ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE.
3. Registrar la matrícula de los jóvenes que el FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR reporte.
4. Presentar informe y Certificación sobre la matricula y asistencia de los estudiantes beneficiarios del FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR.
5. Permitir el acceso a la información de registro y control académico de los estudiantes beneficiarios al personal autorizado por EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita y firmada por el Supervisor del convenio y el Alcalde Municipal.
6. Adoptar los mecanismos necesarios para garantizar que la información contenida en las certificaciones que expide la institución a los estudiantes, es la solicitada por EL MUNICIPIO.
7. Notificar al MUNICIPIO, luego de recibir la notificación de los desembolsos, con un término de treinta (30) días hábiles si los estudiantes relacionados por el FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR en la comunicación enviada a la institución, se encuentran debidamente matriculados y las novedades que se presenten.
8. Si por algún error involuntario la Institución de Educación Superior expide una certificación con alguna inconsistencia en la información indicada y afecta al estudiante, esta deberá realizar los trámites necesarios con el estudiante para subsanar dicha inconsistencia y no podrá cobrar intereses al estudiante ni a la ALCALDIA por la demora en el desembolso.
9. Implementar los sistemas de control interno para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio.
10. Ofrecer programas académicos debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior- SNIES, que permitan una formación óptima y de calidad.

11. Certificar al MUNICIPIO a través de su representante legal o a quien delegue, el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta o cuentas, corriente o de ahorros en las cuales autoriza que EL MUNICIPIO consigne los recursos correspondientes aprobados a los beneficiarios admitidos y matriculados del FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR en la Institución de Educación Superior, o el nombre e identificación de la persona debidamente autorizada para retirar los cheques que la Secretaría de Hacienda y Tesorería expida para el cumplimiento de sus obligaciones.
12. Informar cualquier retiro de la institución o novedades con los estudiantes beneficiarios
13. Garantizar la continuidad normal del programa académico, semestre tras semestre, hasta la culminación normal y el otorgamiento del respectivo título, siempre y cuando, EL MUNICIPIO cumpla con las obligaciones derivadas del presente convenio.
14. Expedir el Título Oficial que corresponda a aquellos estudiantes que hayan cursado su formación técnica laboral y cumplido con todos los requisitos fijados por la IES.
15. La IES será el órgano responsable del desarrollo de la cátedra académica, y asumirá por ello, las funciones establecidas en las leyes y normas complementarias que rigen la educación superior en Colombia.
16. Colaborar con la Alcaldía de Ricaurte para que el objeto del convenio se cumpla y ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
17. Socializar los avances y resultados de la formación técnica profesional dada a los estudiantes beneficiarios del FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR.
18. Las demás actuaciones especiales derivadas y concordantes con el objeto del presente convenio.
19. Con la notificación de la Resolución por medio de la cual el FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR, presenta los beneficiarios de las becas, subsidios o créditos, se da por hecho, que los jóvenes beneficiarios son aceptados como estudiantes regulares y no da lugar para el cobro de matrículas extraordinarias ni otras erogaciones financieras. En todo caso, los aspirantes a ingresar a la IES y estudiantes de los diferentes programas, beneficiados por el FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR, deberán someterse a los requisitos y trámites de vinculación y/o legalización de matrículas de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la IES.
20. Otorgar en igualdad de condiciones los beneficios de los programas y beneficios de bienestar social, descuentos y auxilios que instaure la IES a los beneficiarios de becas, créditos o subsidios que establezca el Municipio, otorgados por el FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR, previo análisis de las condiciones establecidas por la IES y el Municipio.
21. La IES cobrará al Municipio el valor total del beneficio asignado en la resolución a cada uno de los beneficiarios, adicionalmente, para los siguientes casos el cobro aplicará de la siguiente manera:

 - Cuando al valor de la matricula se le apliquen descuentos y aportes a los cuales el beneficiario tenga derecho, la IES únicamente podrá cobrar el valor restante de la matricula, siempre y cuando este no supere el valor dispuesto en la resolución para cada beneficiario e informara al Municipio el estado de cuenta del estudiante y el saldo del beneficio que no será cobrado por parte de la IES.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Desembolsar a la IES los recursos correspondientes a pagos de los beneficios y subsidios en los términos y condiciones establecidos para los estudiantes beneficiarios del FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR reportados en el respectivo listado enviado a la IES
2. Realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro por intermedio del supervisor.
3. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio dentro del marco de las normas que regulan a la educación superior en Colombia.
4. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los objetivos del convenio.
5. Entregar a la IES la base de datos con la información de identificación de programas académicos elegidos por los beneficiarios seleccionados por el FONDO para ejecutar el convenio, teniendo en cuenta los calendarios académicos de la IES.
6. Permitir a los beneficiarios de becas, créditos o subsidios que establezca el Municipio, otorgados por el FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR la posibilidad de realizar sus prácticas profesionales siempre y cuando exista el espacio dentro de la estructura organizativa de la administración municipal.
7. Velar por el correcto desarrollo del convenio, garantizando los derechos y prerrogativas que le asisten a los cooperantes y a los beneficiarios del proyecto de interés público.

COMPROMISOS EN COMUN DE LAS PARTES

1. Contar con el recurso humano con la formación idónea y toma de decisiones para garantizar la efectividad de la operación del convenio.
2. Disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para la ejecución del convenio
3. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio.
4. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
6. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el convenio.
7. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste.
8. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante su plazo de ejecución.
9. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio.
10. Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio.
11. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del convenio.
12. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
13. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del

	objeto, actividades y entregables del presente convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual. **COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS:** Por su parte, los estudiantes beneficiarios del programa se comprometen a: 1. Cumplir con los requisitos previos para la inscripción y el proceso de selección en la IES (legales, jurídicos y financieros), los cuales deberán ser asumidos por el estudiante 2. Asistir puntualmente a las jornadas académicas de cada programa establecidas por la IES. 3. Cumplir con las obligaciones y deberes previstos en el Reglamento estudiantil de la IES. 4. Permanecer en el programa académico escogido, observar buena conducta y dar buen rendimiento académico. 5. Cancelar el valor de la diferencia entre el apoyo concedido por el Municipio y el valor total de los créditos que matricule. 6. Dar cumplimiento a la Cuarenta (40) horas sociales establecidas en el Reglamento de Becas, Subsidios y créditos del Fondo para la Educación Superior del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca. 7. La pérdida o retiro del período académico de cada estudiante lo hará acreedor a una pérdida o retiro del aporte asignado por el Municipio para el período académico siguiente y deberá asumir el pago del valor del semestre en su totalidad, sin perjuicio de las demás acciones que el municipio deba iniciar. **PARÁGRAFO:** las actividades de formación y demás actividades en el marco del presente convenio serán certificadas bajo los parámetros que establezcan las partes, de conformidad a las leyes vigentes en la materia.
5) Valor:	El valor del presente Convenio Específico de Cooperación será hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo) M/CTE** para la vigencia 2026, es decir, estos recursos solo podrán ser utilizados para la vigencia 2026.
6) Forma de Pago:	El valor del respectivo Convenio Específico, será desembolsado a la IES para efectos de subsidiar los estudios de los estudiantes seleccionados por el FONDO MUNICIPAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR en la siguiente forma: ➢ **UNICO DESEMBOLSO**, correspondiente al valor liquidado de acuerdo al número de estudiantes matriculados objeto del presente convenio, de acuerdo al primer corte del semestre de estudiantes beneficiados para la vigencia 2026, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, además de allegar el lleno de los requisitos exigidos. Los anteriores desembolsos, previa aprobación por parte del supervisor del convenio y cumplimiento de los siguientes requisitos: • Cuenta de cobro y/o factura. • Certificación de matrícula y Acreditacion de asistencia y/o notas del primer corte evaluativo del respectivo semestre, de cada beneficido. • Soportes de pago de seguridad social y/o Cetficacion por parte del Contador o Revisor Fiscal. • Informe del supervisor.

7) Imputación Presupuestal	El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2026, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000298 de fecha 19/01/2026 expedido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso.							
8) Cuenta Bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	007344569	**Banco:**	Itaú
9) Supervisores:	El control, seguimiento y supervisión del convenio serán ejercidos por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE a través del SECRETARIO (A) DE DESARROLLO SOCIAL y EL DIRECTOR (A) DE EDUCACIÓN y/o por quien haga sus veces, y por parte de LA INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL y/o quien este designe; de conformidad con las funciones establecidas por la ley, en cuanto a la vigilancia, administrativa, técnica y el control del desarrollo del presente convenio, quienes tendrán entre otras las siguientes funciones: a) Verificar la ejecución y cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. b) Estudiar, analizar y presentar por escrito, para aprobación de las partes, los cambios que se requieran en desarrollo del presente. c) Realizar y rendir informes por semestre de la ejecución del objeto del convenio y las demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del mismo. d) Adelantar las gestiones tendientes a la liquidación del convenio dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución. Por parte del MUNICIPIO dicha labor será adelantada por el Supervisor o su delegado. PARAGRAFO PRIMERO: El o los supervisores, deberán velar por su correcta ejecución y cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".							
10) Cláusulas excepcionales:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.							
11) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.							
12) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al COOPERANTE, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del convenio no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las multas se harán exigibles cuando el cooperante incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del convenio y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El cooperante autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.							
13) Clausula Penal:	En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento							

	(10%) del valor del convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el cooperante incurra en incumplimiento del convenio. El cooperante autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
14) Clausula de indemnidad:	El cooperante se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el convenio por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el convenio sean responsabilidad del cooperante se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el cooperante no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al cooperante quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el cooperante, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al cooperante por razón de las obras motivo del convenio o a utilizar otro medio legal.
15) Garantías:	Por la naturaleza del convenio, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al cooperante la constitución de garantías.
16) Documentos integrantes del convenio:	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
17) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) La presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE RICAURTE en caso que sean exigidas.
18) Exclusión de relación laboral:	Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio mantienen en todo momento su vínculo con la entidad de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la otra parte.
19) Exclusión de la solidaridad jurídica frente a terceros:	No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

20) Cesión:	Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.
21) Liquidación del Convenio:	En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este Contrato y/o Convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
22) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOO II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
23) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán adelantarse con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente convenio será ejecutado por El COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere.
24) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del COOPERANTE será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma Secop II. La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.	
Revisó y Aprobó: **Andrea Catalina Sampayo Rojas** – Secretaria de Contratación	
Proyectó: **Sergio Iván Leal Medina** – Abogado Contratista, Sec. de Contratación.	